



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Está obligada la Administración Tributaria a declarar la caducidad de forma expresa?: El TS responde

El pasado mes de septiembre, concretamente el día 29, se han dictado dos importantes sentencias por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, sobre la misma temática: **la caducidad de los procedimientos administrativos tributarios**.

Una de ellas es la sentencia nº 1.205/2023, que resuelve el recurso interpuesto contra la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 30 de julio de 2021. La otra, la sentencia nº 1.204/2023, que resuelve otro recurso interpuesto contra la dictada por el mismo TSJ de Madrid, en este caso, de fecha 9 de julio de 2021.

En ambos casos, **la recurrente es la Comunidad de Madrid**, pues las citadas sentencias del tribunal autonómico desestimaban los recursos interpuestos por esta Administración contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, que **daban la razón a los contribuyentes**.

Explicamos el asunto, en ambos casos idéntico. Tras el fallecimiento de una persona, se presenta una declaración tributaria a los efectos de que fuera practicada la oportuna **liquidación de sucesiones**, iniciándose **actuaciones inspectoras** de comprobación e investigación en relación a dichas sucesiones, que finalizan con acta de disconformidad.

Los herederos en ambos casos recurren los acuerdos de liquidación, po ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |